

Doing Business
Honduras

Introducción



Enrique Vázquez Gorostiza

Socio Director General
Marketplace México-Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America

Los países de Latinoamérica –específicamente, México y Centroamérica– viven una coyuntura sin precedente en diversos aspectos. A dos años del inicio de la pandemia, la región ha sido testigo de nuevos acontecimientos geopolíticos, bélicos y comerciales, así como de fenómenos naturales que, a nivel global, han impactado la recuperación económica que se tenía prevista para después de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Si bien ciertas dificultades surgidas en el contexto actual, como los altos niveles de inflación y la disrupción en las cadenas de suministro, representan un desafío importante para los países de esta región, también son una oportunidad para impulsar el desarrollo de estas economías en el largo plazo.

Para los inversionistas interesados en aprovechar estas oportunidades y tener un panorama más claro sobre la situación económica, fiscal y legal de México y los países de Centroamérica, Deloitte presenta la edición 2022 del documento Doing Business.

Esta guía de alto valor para los inversionistas recopila una serie de datos e información valiosos, agrupados en tres ejes de análisis: las principales variables económicas, las condiciones jurídicas que tienen impacto en la actividad empresarial y los aspectos fiscales.

Estos aspectos clave, recopilados y analizados bajo un enfoque especializado, pueden ayudar a quienes estén considerando entrar, expandirse o consolidar su presencia en alguno de estos mercados, para desarrollar una estrategia integral y efectiva.

Confiamos en que este informe sea de su interés y les resulte útil.

Reciban un cordial saludo.

Haciendo negocios en Honduras

Perfil general

Honduras posee múltiples fortalezas y el potencial para generar un rápido crecimiento económico, con una mayor prosperidad compartida, debido a su ubicación estratégica, una base industrial en crecimiento, una tendencia a diversificar sus exportaciones y una población joven¹.

Honduras tiene, como límites geográficos, al norte el Mar Caribe, al sur El Salvador y el Golfo de Fonseca, al este Nicaragua, y al oeste Guatemala.

En el aspecto económico, Honduras había registrado la segunda tasa de crecimiento del PIB más alta de Centroamérica en el periodo reciente antes de la pandemia (2017-2019), en el que avanzó, en promedio, 3.8%, superada solo por Panamá. Sin embargo, la crisis económica de 2020 provocó que la economía cayera 9% anual ese año. En 2021, la recuperación económica le alcanzó para recuperar lo perdido el año previo, toda vez que registró un crecimiento de 12.5% interanual.

Honduras cuenta con 12 tratados comerciales vigentes con países como los Estados Unidos, Canadá, Corea del Sur y regiones como Centroamérica y la Unión Europea², lo que le brinda acceso a un mercado de aproximadamente mil 211 millones de personas³. Los productos de mayor exportación, en 2021, fueron prendas de vestir, con 34.8% del total; café (12.2%); maquinaria y aparatos eléctricos (8.4%); y aceite de palma (5.4%). Los principales destinos de sus exportaciones son los Estados Unidos, Centroamérica y Países Bajos⁴.

Después de esa sólida recuperación económica, se estima que, para el año 2022, el crecimiento económico se modere a una tasa de 3.5%, derivado de un menor crecimiento esperado de sus principales socios comerciales y presiones inflacionarias que podrían debilitar el consumo privado. ➤

Régimen político-jurídico



Constitución Política de 1982

Honduras contó por primera vez con constitución política en el año 1825 y, desde entonces, ha contado con 14 constituciones políticas.

En 1982, la Asamblea Nacional Constituyente sancionó que la última *Constitución Política de Honduras de 1982* es la norma suprema de la República y la define como un Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente.

Las declaraciones, derechos y garantías previstos, tanto en la Constitución como en los tratados internacionales, deben guiar la actuación del gobierno y de los particulares, a la vez que constituyen un límite a su actividad.

Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, se creó el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad.

La Constitución Política fue actualizada por última vez en mayo de 2005.

Las reformas e interpretaciones de la Constitución son decretadas por el Congreso Nacional, con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros.

Poderes del Estado

La Constitución dispone que la forma de gobierno republicana, democrática y representativa se ejerce por tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales son complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación.

El Poder Ejecutivo tiene a su cargo la administración general del Estado y su titularidad y representación la ejerce el presidente, en su defecto, los designados de la Presidencia.

El periodo presidencial dura cuatro años y el presidente es electo por votación directa y universal. Además, la función del presidente es auxiliada por los secretarios de Estado.

El Poder Legislativo está compuesto por un Congreso de Diputados. El Congreso Nacional está integrado por 128 diputados quienes son electos por un periodo de cuatro años.

El Congreso tiene a su cargo, entre otras funciones, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

Finalmente, el Poder Judicial tiene la potestad de impartir la justicia en nombre del Estado y está conformado por la Corte Suprema de Justicia (máximo órgano jurisdiccional y está integrado por 15 magistrados), así como por los tribunales, cortes y juzgados.

Estado de derecho

Honduras es un Estado de derecho y está conformado por un gobierno republicano, democrático y representativo.

El Estado de derecho, conforme a lo prescrito en la Constitución, se basa en: la separación de Poderes de Estado, el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales, el imperio de la ley y la sujeción de las acciones estatales y particulares a la ley, la supremacía constitucional y el orden jerárquico normativo.

Por otra parte, todos los actos y procedimientos electorales son supervisados por el Tribunal Supremo Electoral, que es autónomo e independiente de los tres Poderes de la República. El Tribunal Supremo está integrado por tres magistrados propietarios y un suplente, electos por el Congreso Nacional para cumplir un periodo de cinco años.



Estructura económica

El PIB es la suma de todos los bienes y servicios que produce un país y la forma más importante de estimar la capacidad productiva de una economía. Los tres sectores económicos principales que componen el PIB de Honduras son:



Sector primario: actividad extractiva de la agricultura, ganadería, explotación forestal, caza y pesca.



Sector secundario: actividad industrial de transformación, la minería, la construcción y las manufacturas.



Sector terciario: servicios y consumo mayorista y minorista.

En Honduras, el sector terciario es mayoritario y representó 56.2% del PIB en 2021, seguido por el sector secundario (21.8%) y el primario (12.7%). En la agricultura, se emplea a 22.2% de la población, en tanto que en la industria a 15.2% y en el comercio a 20.1%. Estas tres ramas de actividad concentran 57.5% de los ocupados.

Cuadro 1.
Composición sectorial del PIB⁸ (Millones de lempiras, a precios de 2000)

PIB 2021	Valor	% PIB
Total	226,126	100
Primarias	28,813	12.7
Secundarias	49,247	21.8
Manufactura local	43,358	19.2
Construcción	5,475	2.4
Minas	415	0.2
Terciarias	127,031	56.2
Intermediación financiera	49,007	21.7
Comunicaciones	23,331	10.3
Comercio	21,305	9.4
Servicios inmobiliarios	8,970	4.0
Administración pública y seguridad social	11,086	4.9
Servicios de enseñanza	10,033	4.4
Transporte y almacenamiento	7,694	3.4
Servicios sociales y de salud	7,591	3.4
Electricidad y distribución de agua	7,098	3.1
Hoteles y restaurantes	3,941	1.7
Otros servicios	14,286	6.3
Impuestos	21,035	9.3

Fuente: Banco Central de Honduras.

Industria manufacturera

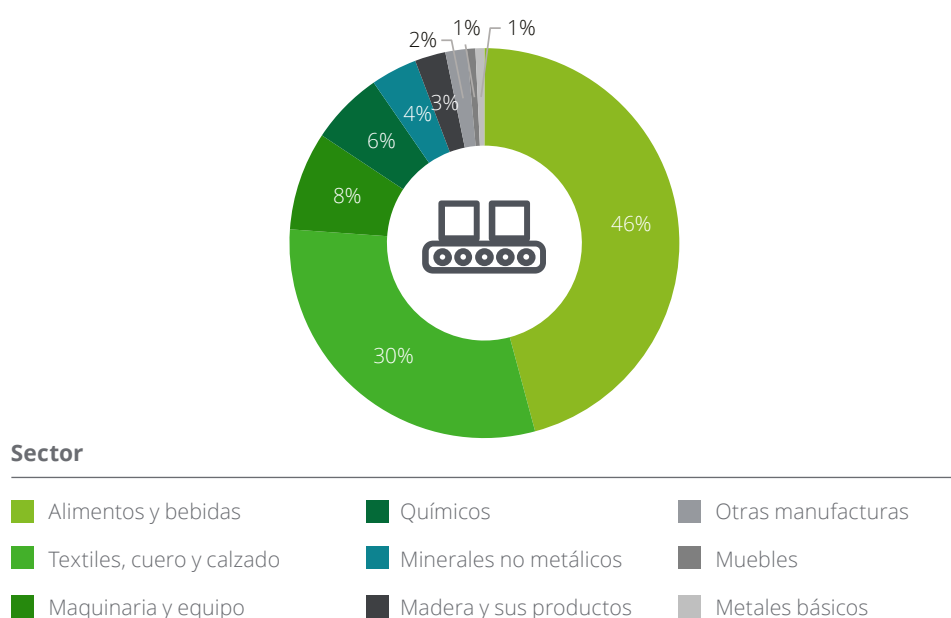
La industria manufacturera es un importante componente del PIB de Honduras, la cual representó 19.2% del total durante 2021.

En el sector manufacturero, las industrias que mayor valor agregado generan son:

- Productos alimenticios, bebidas y tabaco: es la parte más relevante, al contribuir con 46% del valor agregado de la industria.
- Las actividades que siguen en importancia son la fabricación de productos textiles, cuero y calzado con 30%, y fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo con 8%.

Una de las ventajas competitivas de Honduras es su cercanía con la economía de los Estados Unidos, a la cual exporta, principalmente, maquinaria y aparatos eléctricos, café y plátano. Las exportaciones a los Estados Unidos representaron 31% del total de exportaciones de mercancías generales en el año 2021.

Gráfica 1.
Industrias manufactureras (Contribución a los ingresos totales - Porcentaje)



Ingreso de divisas al país

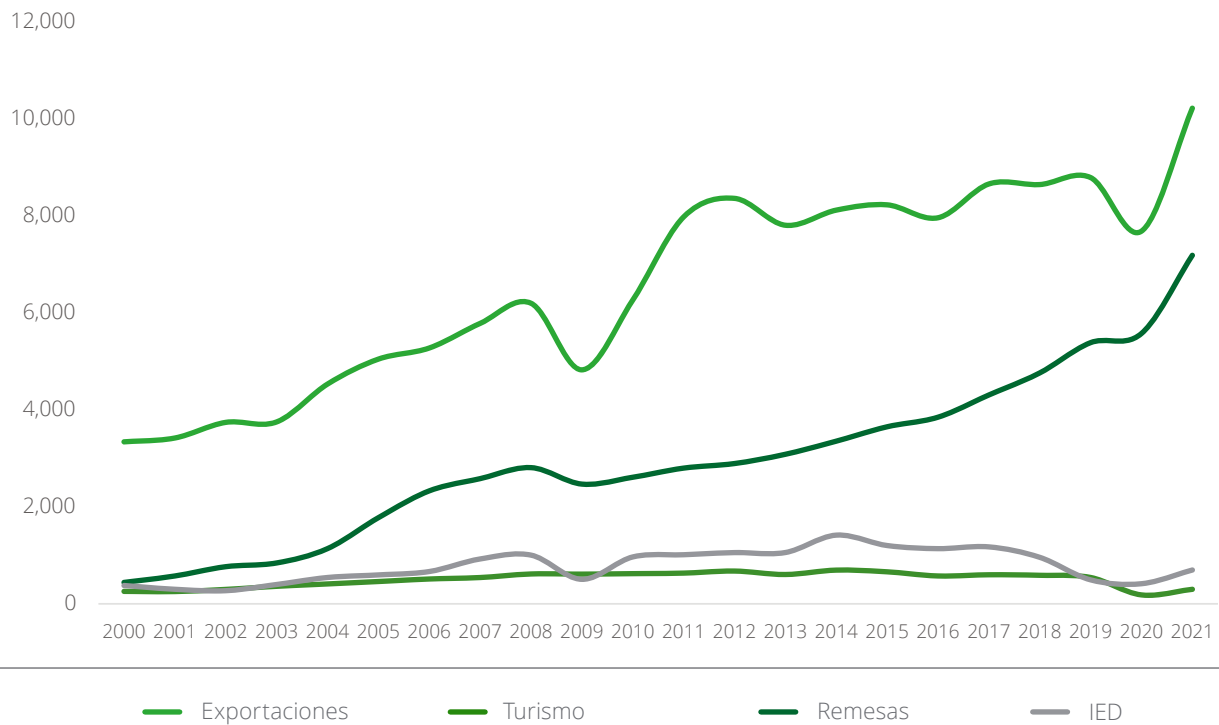
Históricamente, las exportaciones de mercancías son la principal fuente de ingreso de divisas al país con 10 mil 216 millones de dólares (mdd) (36.2% del PIB en 2021); en comparación anual, las exportaciones se incrementaron 33% en 2021, derivado de la recuperación económica después de la crisis de la pandemia.

Las remesas se han convertido en la segunda fuente de divisas del país con un monto de 7 mil 184.4 mdd, y representan aproximadamente 26% del PIB de 2021. Las remesas registraron un crecimiento de 29% interanual.

Por debajo, se encuentran la entrada de Inversión Extranjera Directa (IED), con una cifra de 700.2 mdd, lo que representa aproximadamente 2.5% del PIB de 2021. La IED observó una recuperación de 67%, respecto al año 2020.

Por su parte, el sector turismo es otra fuente de divisas del país, con un monto de 302.6 mdd en el año 2021 (apenas 1% del PIB), y que registró un incremento de 61% interanual. El sector turismo fue de los que tuvo un impacto negativo más significativo, derivado de las medidas aplicadas para contener la propagación de la pandemia en el año 2020; y en 2021 tuvo una fuerte recuperación, aunque aún no llega a niveles prepandemia.

Gráfica 2.
Principales fuentes de ingreso de divisas en Honduras (Millones de dólares)



Fuente: Banco Central de Honduras.

Inversión y comercio exterior

La mayor parte de los ingresos por IED en el periodo 2017-2021 proviene de:

- Estados Unidos: 22.1%.
- Panamá: 17.4%.
- Colombia: 15.1%.
- Guatemala: 12.1%.

El sector servicios fue el que más IED captó (36%), apoyado por las utilidades de las sociedades privadas financieras de capital extranjero en el país. En segundo lugar de captación de IED está el sector de electricidad, gas y agua con 20.4% del total, derivado principalmente de las utilidades reinvertidas. Las maquiladoras se ubican en tercer lugar de destino de la IED con 18.3% del total.



Cuadro 2. Principales países de origen de la IED

(Miles de millones de dólares, acumulado 2017-2021)

Total	EE. UU.	Panamá	Colombia	Guatemala
3.75	0.83	0.65	0.57	0.46
	22.1%	17.4%	15.1%	12.1%

Fuente: Banco Central de Honduras.

Cuadro 3. Principales sectores de inversión (Miles de millones de dólares, acumulado 2017-2021)

Servicios	Electricidad, gas y agua	Maquila	Transporte y Telecomunicaciones
1.35	0.77	0.69	0.60
35.9%	20.4%	18.3%	15.9%

Fuente: Banco Central de Honduras.

Política monetaria y fiscal

La *Constitución de la República de Honduras*, en su artículo 342; y la *Ley del Banco Central de Honduras* (BCH) (Decreto 53) le establecen la obligación de velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda nacional y propiciar el buen funcionamiento del sistema de pagos⁵.

Anualmente, se aprueba un Programa Monetario, que contiene los lineamientos de política monetaria, el cual se deriva de un análisis exhaustivo de las condiciones económicas internas y externas, a través de los indicadores generados por las distintas dependencias del BCH y de su apreciación sobre la tendencia futura de los mismos y el efecto que esta evolución causará sobre la moneda nacional⁶.

Durante 2021, el comportamiento de las finanzas públicas estuvo enmarcado por los efectos del COVID-19 y las tormentas tropicales Eta e Iota, por lo que el gobierno destinó mayores recursos económicos para apoyar a la población. Ello provocó que el gasto corriente creciera 15.1%, interanual. Para el año 2022, se aprobó la modificación del presupuesto público, a fin de revertir las condiciones de pobreza, las altas tasas de desempleo y la migración⁷.

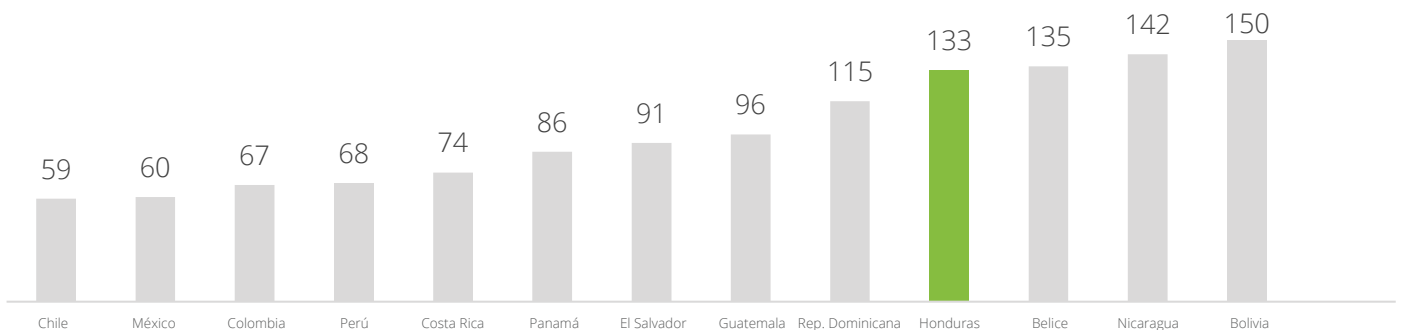
Facilidad para hacer negocios

El reporte *Doing Business* que elabora el Banco Mundial mide la facilidad con la que se pueden hacer negocios en Honduras, a través de diversas variables. Hasta el momento de elaborar este reporte, el Banco Mundial no ha emitido una edición para 2021, por lo que se utiliza la información del reporte del año 2020. En dicho reporte, Honduras está en la posición 133 sobre 190 países evaluados, al tener una calificación de 56.3 puntos (gráfica 3). En Centroamérica, el país se encuentra por encima de Belice y Nicaragua.

Gráfica 3.

El ambiente para hacer negocios en Honduras en comparación con sus pares en América Latina

(Posición de varias economías en el reporte *Doing Business* del Banco Mundial)



Nota: el *ranking* clasifica en dónde se encuentra cada uno de estos países con respecto a 190 economías (entre más cercano al 1 es mejor y viceversa).

Fuente: *Doing Business*, Banco Mundial, 2020.

Economía actual

Gráfica 4. Crecimiento del PIB y contribución de los componentes de la demanda agregada

(Puntos porcentuales, eje izquierdo; crecimiento porcentual del PIB, eje derecho)



Fuente: Banco Central de Honduras.

En 2021, el desempeño de la economía hondureña fue sólido al crecer 12.5% interanual, por lo que logró recuperar la caída de 9% que registró en el año 2020.

Si analizamos los factores de crecimiento en 2021, el consumo privado contribuyó con 10.2 Puntos Porcentuales (PP) y el consumo público con 1.7 puntos. Por su parte, la inversión participó con 2.7 PP, en tanto que las exportaciones netas fueron deficitarias en 2.1 PP.

Para el año 2022, se estima que el ritmo de crecimiento se modere a una tasa de 3.5% interanual. La actividad económica se verá afectada por las presiones inflacionarias, provocada por el alza en los precios internacionales de los combustibles y los alimentos, así como por un entrono internacional de menor crecimiento económico, lo que podría inhibir el crecimiento del consumo privado y con ello impactar negativamente en el crecimiento económico.

Gráfica 5.
Inflación y tasas de política monetaria en Honduras
 (Inflación y tasa de política monetaria, en porcentaje)



Nota: la inflación es variación interanual. La tasa de interés es al cierre de cada mes.
 Fuente: Banco Central de Honduras.

El Banco Central de Honduras (BCH) mantuvo una postura de política monetaria invariable a partir de 2016 en un nivel de 5.5%. Sin embargo, en enero de 2019, aumentó la tasa en 0.25 puntos porcentuales a 5.75%.

El BCH inició un periodo de reducciones a la tasa de política monetaria desde marzo de 2020 hasta llegar a 3%, a fin de hacer frente a la crisis ocasionada por la pandemia. Durante el primer semestre de 2021, la tasa de política monetaria se mantuvo en 3%, un nivel históricamente bajo, con el objetivo de reactivar la economía.

La inflación se ha acelerado durante 2021 y el primer semestre de 2022 (10.86% interanual). Las presiones inflacionarias que ha registrado desde 2021 hasta lo que va de 2022 han provocado que el BCH actúe retirando liquidez del sistema financiero para tratar de contrarrestar las presiones inflacionarias; aunque mantiene sin cambio la tasa de política monetaria desde noviembre de 2020 en 3%.

Gráfica 6.
Tipo de cambio, lempiras a dólares estadounidenses
 (Tipo de cambio a la venta, promedio mensual)



Fuente: Banco Central de Honduras.

El régimen cambiario se ha modificado dos veces desde el año 2004. En ese momento, el BCH optó por un régimen cambiario fijo, con el objetivo de promover la estabilidad de los precios.

En 2011, se revierte la decisión y se vuelve a un régimen de flotación controlada. Actualmente, la instrumentación de la política cambiaria se realiza mediante

el régimen de banda cambiaria, el cual opera por medio del Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI, donde se ejecuta el Mercado Interbancario de Divisas), a través de la negociación directa de divisas entre los bancos del sistema⁸.

En el régimen cambiario vigente, y bajo el mecanismo operativo del Mercado Interbancario de Divisas (MID), el BCH utiliza

una banda cambiaria de 1% por encima y por debajo del centro de la banda cambiaria. Desde el inicio de la pandemia al final del año 2020, el lempira se apreció 2.3%, mientras que, durante, 2021 la moneda hondureña se depreció 0.6%. Las reservas internacionales han permitido mantener casi sin variación la tasa de cambio en el primer semestre de 2022.

Principales variables económicas


PIB 2021
28.2 mmdd


Posición en el mundo
105 / 193

Crecimiento del PIB 
 (Variación porcentual anual, cifras originales)

 2020 -9.0	 2021 12.5
 2020^p 3.5	 2023^p 3.2



Contexto macroeconómico (Cifras al cierre de 2021)

PIB per cápita	2,789.6 Dólares
Tasa de referencia	3.0 Por ciento
Inflación	5.32% Variación porcentual anual
Tasa de desempleo	4.51 Por ciento
Tasa de cambio	24.47 HNL/USD
Población	10.12 Millones de personas
IED, flujos de entrada	0.70 Mil millones de dólares
Balance fiscal, porcentaje del PIB	-4.96 Por ciento
Balance primario, porcentaje del PIB	-1.99 Por ciento
Deuda pública, porcentaje del PIB	48.2 Variación porcentual anual
Cuenta corriente, porcentaje del PIB	-4.9 Por ciento
Balanza comercial, porcentaje del PIB	-17.0 Por ciento
Reservas internacionales, porcentaje del PIB	30.46 Por ciento
Deuda externa, porcentaje del PIB	32.47 Por ciento

^p Valor proyectado.



Competitividad

Posición en el mundo

101 / 141

(WEF, 2019)



Facilidad para hacer negocios

Posición en el mundo

133 / 190

(WB, 2020)



Índice de percepción de la corrupción

Posición en el mundo

157 / 180

(TI, 2021)



Comercio exterior (Principales bienes, 2021)

Producto	Valor (Miles de mdd)	Participación
Exportaciones		
Prendas de vestir	3.6	34.8%
Café	1.2	12.2%
Maquinaria y aparatos eléctricos	0.9	8.4%
Aceite de palma	0.6	5.4%
Camarón y langosta	0.33	3.2%
Importaciones		
Maquila textil	2.5	15.3%
Maquinaria y aparatos eléctricos	2.1	12.8%
Combustibles, lubricantes y energía	1.9	11.3%
Productos químicos	1.8	10.9%
Productos de la Ind. alimentaria	1.5	9.1%



Comercio exterior (Principales socios comerciales, 2021)

País	Valor (Miles de mdd)	Participación
Exportaciones		
Estados Unidos	1.6	31.2%
Guatemala	0.44	8.4%
El Salvador	0.43	8.3%
Países Bajos	0.37	7.2%
Alemania	0.34	6.5%
Importaciones		
Estados Unidos	4.4	33.3%
China	2.1	15.9%
Guatemala	1.43	10.8%
México	0.85	6.4%
El Salvador	0.71	5.4%

Nota: no incluye maquila.

Fuente: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional (FMI), Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), Transparencia Internacional (TI), Organización Internacional de la Propiedad Intelectual (WIPO, por sus siglas en inglés), Atlas de Complejidad Económica (MIT) y Econosignal.

Sistema jurídico

Sistema jurídico corporativo

A. Tipos de comerciantes

El *Código de Comercio* dispone que los comerciantes pueden ser individuales o sociales.

Los comerciantes sociales se pueden constituir en sociedades mercantiles, las cuales pueden ser colectivas o unipersonales.

Las sociedades mercantiles podrán constituirse mediante:

1. Escritura Pública autorizada por Notario Público.
2. Contrato Privado, cuyas firmas cuenten con certificado de autenticidad.
3. Formulario en línea.

El instrumento de constitución deberá inscribirse ante el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad.

Asimismo, en Honduras, pueden incorporarse sociedades constituidas en el extranjero (sucursales). Las sucursales deberán satisfacer los requisitos contemplados en el *Código de Comercio* para que su incorporación sea autorizada y puedan ejercer el comercio en Honduras.

B. Principales sociedades comerciales

Los tipos de sociedades que generalmente se constituyen en Honduras son:

1. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2. Sociedad Anónima.

Adicionalmente, conforme al artículo 384 del *Código de Comercio*, es obligatorio el registro de todo comerciante en la Cámara de Comercio e Industria (CCI) del domicilio en el cual operará la nueva empresa, ya que, sin este registro, las Alcaldías Municipales no autorizarán los permisos de operación.

C. Procedimiento de constitución:

1. Declaración de Comerciante Individual o Constitución de Sociedad Mercantil.
2. Registro Mercantil.
3. Registro en Cámara de Comercio.

• **Persona que realiza el trámite:** empresario.

• **Tiempo estimado:** 4-6 días hábiles.

• **Costos:**

- a) Tasa Registral: L \$200.00 (aprox. USD \$8.00) y si el valor del acto excede de L \$1,000.00 (aprox. USD \$40.00), se pagará además la tasa base de L \$1.50 (aprox. USD \$0.05), por millar o fracción de millar.

- b) El costo de afiliación a la Cámara de Comercio e Industria dependerá del monto de capital social suscrito. ➔



Las sociedades mercantiles más comunes en Honduras, y sus características principales, son:

	Sociedad Anónima (S. A.)	Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R. L.)
 Concepto	<p>Existe bajo una denominación y tiene un capital fundacional dividido en acciones, los socios limitan su responsabilidad al pago de las acciones que hubieren suscrito.</p> <p>La sociedad anónima podrá constituirse:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fundación simultánea. Suscripción pública. <p>La constitución requiere un mínimo de 1 accionista.</p>	<p>Existe bajo una razón social o bajo una denominación y cuyos socios solo están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales, que nunca estarán representadas por títulos valores, puedan cederse sino en los casos prescritos en el <i>Código de Comercio</i>.</p> <p>La constitución requiere un mínimo de 1 socio y no podrá tener más de 25 socios.</p>
 Administración y control	<p>El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.</p> <p>La administración de la sociedad corresponderá al administrador único o al Consejo de Administración.</p> <p>La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al administrador o al Consejo de Administración, por medio de su presidente.</p> <p>La vigilancia estará a cargo de uno o varios comisarios.</p>	<p>La Asamblea de los Socios en el órgano supremo de la sociedad.</p> <p>La administración estará a cargo de uno o más gerentes.</p>
 Responsabilidad de los socios	<p>Está limitada al pago de las acciones suscritas.</p> <p>La calidad de accionista se adquiere con:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acciones Nominativas: con la inscripción en el Registro de Accionistas. Acciones al Portador: al tenedor de las acciones. 	<p>Está limitada al pago de las aportaciones.</p> <p>La calidad de socio se adquiere mediante la anotación en el Libro de Registro de Socios.</p>
 Capital social	<p>No puede ser inferior a L \$25,000.00 (aprox. USD \$1,000.00).</p> <p>Las acciones representarán partes iguales del capital social y serán de un valor nominal de L \$100.00 (aprox. USD \$4.00) o de sus múltiplos; y, serán indivisibles.</p> <p>Las acciones que no estén íntegramente pagadas serán nominativas y podrán ser al portador cuando se encuentren íntegramente pagadas a excepción de disposición contraria en los estatutos sociales.</p>	<p>No será inferior a L \$5,000.00 (aprox. USD \$200.00), se dividirá en partes sociales que pueden ser de L \$100.00 (aprox. USD \$4.00) o de sus múltiplos.</p> <p>Al momento de su constitución, el capital deberá estar íntegramente suscrito, no obstante, podrá exhibirse como mínimo 50% del valor de cada parte social siempre que la suma de las aportaciones no sea inferior a L \$5,000.00 (aprox. USD \$200.00).</p> <p>Las partes sociales son divisibles mientras los socios no sean más de 25.</p>

D. Sucursales de sociedades extranjeras

Una sociedad constituida con arreglo a leyes extranjeras puede incorporarse en Honduras, siempre que cumpla lo siguiente:

1. Comprobar que está legalmente constituida de acuerdo con las leyes del país en que se organizó.
2. Comprobar que conforme a su constitución y estatutos puede crear sucursales.
3. Comprobar que la decisión de incorporar una sucursal en Honduras ha sido válidamente adoptada.
4. Designar un representante permanente en Honduras con amplias facultades.
5. Constituir un patrimonio.
6. Comprobar que los fines son lícitos conforme a las leyes nacionales y que no son contrarias al orden público.
7. Protestar sumisión a las leyes, tribunales y autoridades de la República.

La sucursal deberá inscribirse en el Registro Mercantil y la Cámara de Comercio e Industrias del domicilio que designe.

Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la debida legalización y apostilla.

Adicionalmente, en caso de que los documentos no se encuentren en idioma español, deberán contar con la traducción oficial autorizada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

1. Tiempo estimado: 1-2 días hábiles.
2. Costos:
 - Tasa Registral: L \$200.00 (aprox. USD \$8.00) y si el valor del acto excede de L \$1,000.00 (aprox. USD \$40.00), se pagará además la tasa base de L \$1.50 (aprox. USD \$0.05), por millar o fracción de millar.
 - El costo de afiliación a la Cámara de Comercio dependerá del monto de capital social suscrito.

E. Inscripción en el Registro Mercantil

La inscripción en el Registro Mercantil concede la existencia de los comerciantes, y en el caso de las sociedades, concede además la personalidad jurídica.

La falta de inscripción se sancionará con multa de hasta diez veces el monto de los derechos de registro.

Deberán inscribirse en el Registro Mercantil los titulares sociales e individuales de empresas mercantiles, así como de establecimientos y buques, y de los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes.

El Registro de la Propiedad está a cargo del Registro Mercantil y, en los casos que así lo determine el Instituto de la Propiedad, designará a las Cámaras de Comercio la condición de Centro Asociado al Instituto de la Propiedad.

La falta de inscripción se sancionará con multa de hasta diez veces el monto de los derechos de registro.

F. Matrícula

La matrícula es la inscripción de los comerciantes, individuales o sociales, en el Registro Mercantil. Dicha matrícula contendrá los asientos de inscripción.

G. Cámara de Comercio e Industrias

Toda persona natural y jurídica que ejerce una actividad comercial, industrial o de servicio interesada en promover la libre empresa como factor fundamental de las realizaciones individuales y colectivas puede afiliarse a la Cámara de Comercio e Industrias de su domicilio.

La afiliación a la Cámara de Comercio e Industrias es necesaria para obtener el Permiso de Operación.

Inversión Extranjera (IE)

Mediante el Decreto 51-2011, se aprueba la *Ley para la Promoción y Protección de Inversiones*, con el objetivo de otorgar facilidades y garantías para fomentar el crecimiento y desarrollo de la inversión nacional y extranjera. Algunos beneficios fiscales de esta ley, y de los cuales podrán gozar las personas naturales o jurídicas que ejecuten nuevos proyectos en actividades donde desarrollan su giro o en la región donde lleven a cabo su actividad y que sean declaradas de interés prioritario, son:

- Podrán amortizar los gastos preoperativos hasta por un periodo de cinco años.
- Beneficios de depreciación acelerada, pudiendo utilizar el método de saldos decrecientes o dobles saldos decrecientes, previa autorización por parte de la Administración Tributaria.
- Cuando se realicen nuevos proyectos o de expansión por un monto superior a 2 millones de dólares, se podrá gozar de una exoneración parcial del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con los siguientes términos:
 - 50% del monto invertido, en el caso de proyectos declarados prioritarios, sin considerar las actividades o regiones.
 - 60% en el caso de los proyectos que desarrollen actividades de interés prioritario o en regiones de interés prioritario.
 - 70% en el caso de los proyectos que reúnan los tres requisitos.

Estos beneficios deberán ser solicitados formalmente ante la Secretaría de Finanzas y serán otorgados solo si el solicitante no tiene que tributar en otros países sobre los ingresos obtenidos de fuente hondureña.

Oficinas regulatorias

Sector financiero

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)

Tiene a su cargo autorizar, supervisar, vigilar y fiscalizar la constitución y el funcionamiento de todos los bancos, sucursales y agencias bancarias que operan en el país, ya sean entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen habitualmente, en forma directa o indirecta, a actividades de intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros o a la prestación de otros servicios bancarios. Asimismo, supervisa las instituciones de valores, de seguros y almacenes financieros.

Sector de telecomunicaciones

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

- CONATEL es el ente supervisor encargado de regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones en Honduras.

Sector energético

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

La CREE es el ente regulador de las actividades de generación, transmisión, comercialización y distribución de electricidad, operación del sistema, alumbrado público y, en general, de todos aquellos aspectos del subsector eléctrico.

Supervisión sanitaria

Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)

Es el ente responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de obligaciones de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y actividades que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población.

Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)

Es la autoridad competente y responsable de certificar procesos agrosanitarios y de inocuidad, vigilando, regulando y fiscalizando las medidas sanitarias y fitosanitarias para salvaguardar el patrimonio agropecuario en beneficio de los sectores productivos.

Sector de minería

Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)

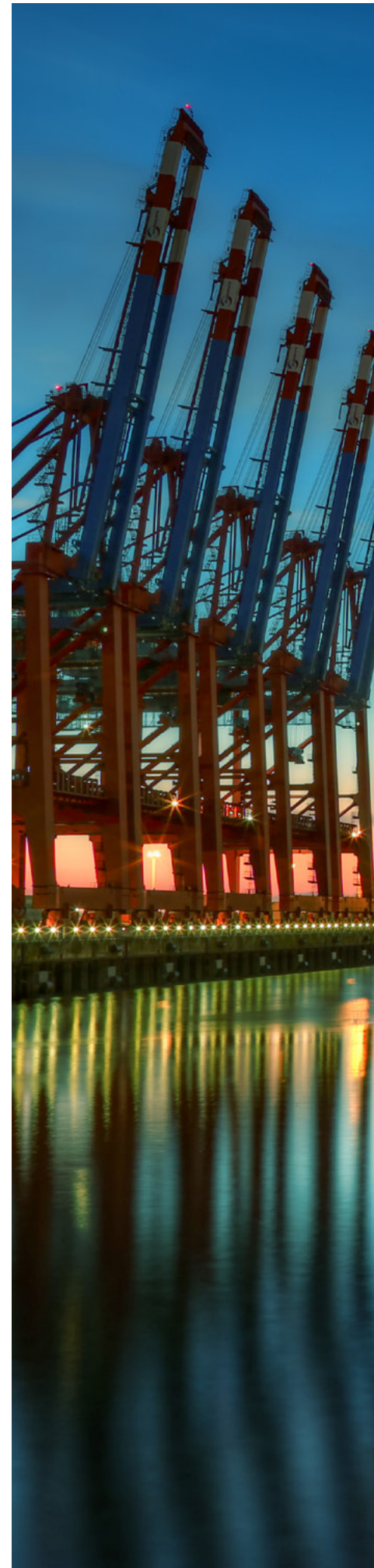
Es el ente regulador encargado de dirigir y ejecutar la política nacional del sector minero, lo cual incluye: otorgamiento de derechos mineros y la fiscalización y control minero.

Acuerdos y tratados

Entre los acuerdos y tratados vigentes en Honduras que establecen la eliminación de arancelares aduaneros, se encuentran:

- Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana, en el que se establece la eliminación total de aranceles aduaneros.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR, por sus siglas en inglés).

- Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Taiwán.
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá.
- Tratado de Libre Comercio entre Chile y Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras.
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la Unión Europea.
- Tratado de Libre Comercio entre Corea y Centroamérica.





Aspectos regulatorios

Obligaciones de cumplimiento regulatorio

Una vez incorporado el comerciante, deberá dar cumplimiento a obligaciones legales de carácter regulatorio en materia de impuestos municipales, laborales y otros.

1. Registro Tributario Nacional

a) Obligación de registro

La primera obligación tributaria de toda sociedad mercantil que realiza actos de comercio es la obtención del Registro Tributario Nacional (RTN).

El RTN es el mecanismo utilizado para identificar, ubicar y clasificar a las personas naturales o jurídicas, sobre las obligaciones administradas y controladas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

b) Adhesión al Régimen de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Es obligación de las personas, naturales o jurídicas, sujetas al cumplimiento de obligaciones tributarias, materiales y/o formales

adherirse al Régimen de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias mediante la firma del Contrato de Adhesión.

2. Registros Municipales

a) Permiso de operación

Uno de los requisitos esenciales para poder iniciar operaciones o el negocio como tal, es el permiso de operación el cual determina su situación jurídica municipal.

b) Legalización de libros contables y/o legales.

Para el cumplimiento legal de los comerciantes, según el *Código de Comercio*, en los artículos 433 y 435, se dispone que los libros obligatorios deberán estar empastados y foliados y ser autorizados por la municipalidad del domicilio del establecimiento comercial.

Dichas disposiciones aplican a todos los libros que deban llevar los comerciantes, aunque no sean de

contabilidad, tales como los de registro de actas de asambleas generales de socios o accionistas y consejos de administración, de capitales o acciones, de socios y demás similares.

3. Cumplimiento laboral

a) Reglamento Interno de Trabajo (RIT)

Los empleadores están obligados a tener un reglamento interno de trabajo cuando ocupen:

- Más de cinco empleados, de carácter permanente, en empresas comerciales.
- Más de diez empleados en empresas industriales.
- Más de veinte empleados en empresas agrícolas forestales.
- Más de diez empleados en empresas mixtas.

El RIT deberá someterse a aprobación de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS).

b) Higiene y seguridad

i. Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

Los empleadores o el lugar de trabajo donde se ocupen diez (10) o más colaboradores, deberán integrar la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

La comisión deberá estar integrada por igual número de representantes del empleador y empleados; y, someterse a registro ante la STSS.

ii. *Reglamento Especial de Higiene y Seguridad Ocupacional*

Los empleadores que empleen 10 o más empleados y posean en su ambiente de trabajo factores de riesgo no contemplados en el *Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales* están obligados a someter a la aprobación de la STSS un *Reglamento Especial de Higiene y Seguridad Ocupacional*, cuyo cumplimiento será obligatorio para los empleadores y empleados.

b) Instituto Hondureño del Seguro Social

La afiliación es obligatoria a partir del primer empleado contratado. Mensualmente, el empleador y el empleado aportan por concepto de Seguridad Social un valor equivalente a 8.5% y 5%, respectivamente.

C. Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)

Cada comerciante o lugar de trabajo que ocupe cinco o más empleados aportará, mensualmente, a favor del instituto, 1% del monto de los salarios.

Las cotizaciones deberán ser pagadas, a más tardar, el 30 de cada mes, con 10 días hábiles como periodo de gracia. Si no se paga en ese periodo, se le recargará 10% del total a pagar. ➔

4. Seguridad Social

a) Régimen de Aportaciones Privadas (RAP)

Todo comerciante o lugar de trabajo que cuente con diez (10) o más empleados debe afiliarse al RAP de forma obligatoria.

La aportación obligatoria patronal es de 1.5% aplicada sobre el total del salario y 1.5% que lo pagan los empleados, vía retención del salario mensual.

Aspectos fiscales

Generalidades. Impuestos corporativos

El sistema tributario hondureño se basa en el principio de renta territorial. La doctrina tributaria establece dos tipos de obligaciones fiscales: a) obligación fiscal formal y b) obligación fiscal material. La primera tiene por objeto la presentación de aquellos documentos que dan validez al acto tributario, entre ellos, la presentación de declaraciones, informes, etc.; mientras que la segunda consiste en el pago de las declaraciones que, por ley, los contribuyentes están obligados a presentar.

Los principales impuestos que afectan a las empresas que hacen negocios en Honduras son el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Sobre Ventas (ISV), el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios (ICS) así como los aportes al sistema de Seguridad Social que deben pagarse en relación con los empleados. No obstante, existen otros impuestos relevantes, como el Impuesto de Registro, el Impuesto Predial, entre otros.

Honduras ofrece distintos incentivos tributarios para los inversionistas que desean establecerse en el país, así como incentivos destinados a actividades específicas. Entre ellos, se encuentran beneficios de exoneraciones en donde los inversores legalmente constituidos en el país pueden acogerse a todos los beneficios para el no pago de los tributos. ➤



2. Impuestos directos

1. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Grava cualquier ingreso proveniente del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, dentro del principio de renta territorial. La tasa para persona jurídica es de 25%, calculado sobre la base gravable (esta última constituye la renta bruta menos las deducciones permitidas por la ley). El impuesto se paga por anticipado en tres cuotas iguales trimestrales, cuyo vencimiento es el 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre; el último pago se hace con la presentación de la declaración el 30 de abril de cada año.

2. Impuesto Mínimo de Impuesto Sobre la Renta

Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido ingresos brutos superiores a mil millones de lempiras en el periodo fiscal anterior deben pagar 1% de dichos ingresos, cuando la aplicación de las tarifas señaladas en los literales a) o b) del artículo 22 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta* resulten menores que 1% de los ingresos brutos declarados. La tasa se reducirá a 0.5% para algunos sectores con actividades especiales.

3. Impuesto al Activo Neto o Impuesto Cedral Anual

Aplica sobre el activo total neto de las personas jurídicas domiciliadas en Honduras, con una tasa de 1% sobre la base gravable, la cual es la diferencia que resulta del valor de los activos que figuran en el balance general del contribuyente menos las deducciones permitidas por ley, con una base exenta por ley de L \$3,000,000.00 (tres millones de lempiras).

4. Aportación solidaria

De acuerdo con el Decreto 278-2013, Capítulo V, las personas jurídicas, excepto las incluidas en los Regímenes Especiales de Exportación y Turismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, pagarán una aportación solidaria de 5% que se aplicará sobre el exceso de la renta neta gravable

superior a un millón de lempiras (L \$1,000,000.00 aprox. USD \$40,700), a partir del periodo fiscal 2014 en adelante.

5. Ley de Medidas Antievasión

Las personas naturales o jurídicas, durante los periodos fiscales no prescritos, que en dos de ellos hayan tenido pérdidas operacionales consecutivas o alternas y que en el último periodo hayan tenido ingresos brutos iguales o superiores a 100 millones de lempiras (aprox. USD \$4,066,842 anuales), estarán sujetas al pago de un anticipo de 1% por concepto de Impuesto Sobre la Renta, el cual será calculado sobre los ingresos brutos.

3. Retenciones de impuestos a proveedores

3.1. Retención anticipo ISR 1% (Acuerdo 217-2010)

Aplica a todos los contribuyentes con ventas mayores a L \$15,000,000.00 (aprox. USD \$610.026). Para ello, deberá efectuarse la retención y entero de este anticipo del ISR a personas naturales y jurídicas que no estén sujetas al régimen de pagos a cuentas, por la venta de bienes o prestación de servicios que les proporcionen. La base imponible debe ser el resultado de las ventas brutas menos las devoluciones o servicios que determine la Administración Tributaria.

3.2. Retención de honorarios profesionales y servicios (artículo 50 de la LISR)

Impuesto que grava los ingresos por concepto de honorarios profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneraciones por servicios técnicos que se paguen a empresas o a personas naturales residentes. La tarifa de impuesto es de 12.5% aplicado sobre los montos pagados por los conceptos antes mencionados; no se aplica si la persona o empresa que percibe

estos valores está sujeta al sistema de pagos a cuenta.

3.3. Retención a no residentes (artículo 5 de la LISR)

Los ingresos brutos obtenidos de fuente hondureña por personas naturales y jurídicas no residentes o no domiciliadas deben pagar el impuesto mediante el sistema de retención; las retenciones aplicables son de 10% a 25%, dependiendo del tipo servicio que se esté contratando.

El responsable de realizar estas retenciones es la persona natural o jurídica residente en Honduras que realice los pagos, sin derecho a ninguna clase de deducción.

3.4. Retención de Impuesto Sobre Ventas (Acuerdo 215-2010)

Las empresas mercantiles que, según resolución de la Administración Tributaria, hayan categorizado como grandes contribuyentes deberán retener y enterar el Impuesto Sobre Ventas retenido a las personas naturales o jurídicas que les presten cualquiera o todos los servicios siguientes:

- Transporte de carga por cualquier vía.
- Servicio de limpieza, aseo y fumigación.
- Servicio de impresión o serigrafía.
- Servicios de investigación y seguridad.
- Alquiler de locales comerciales, maquinaria o equipo.

4. Retenciones de impuestos a empleados y socios

4.1 Retención en la fuente (artículo 22 de la LISR).

Impuesto que grava los ingresos de los empleados y personas naturales. Esta retención se aplica si estas personas percibieron, durante el año, ingresos mayores a L \$172,117.90

(aprox. USD \$6,900.00). La tarifa de impuesto va desde 15% hasta 25%. Para este cálculo, se deben considerar como deducibles L \$40,000.00 (aprox. USD \$1,650) por concepto de gastos médicos, sin necesidad de presentar documentación de respaldo.

4.2 Retención sobre dividendos o participación en utilidades

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, las personas jurídicas deben proceder a retener 10% sobre los dividendos decretados, pagados o puestos a disposición de los accionistas.

Las cuentas por cobrar a accionistas con antigüedad mayor a 100 días se consideran dividendos anticipados.

5. Impuestos indirectos

1. Impuesto Sobre Ventas (ISV)

La tasa general del impuesto es de 15% sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetos al mismo. Adicionalmente, se aplicará 18% en el caso de cerveza, aguas gaseosas y bebidas refrescantes. Este impuesto se aplicará sobre el precio de venta en la etapa de distribuidor, incluyendo el valor del impuesto de producción y consumo en la etapa de importación y a nivel de producción nacional.

La base gravable para el cálculo del Impuesto Sobre Ventas será:

En la venta de bienes y prestación de servicios: será el valor del bien o servicio, sea de contado o crédito, excluyendo los gastos directos de financiación ordinaria o extraordinaria.

La base gravable para liquidar el impuesto, en el caso de los bienes importados, será el valor CIF de los mismos, incrementado con el valor de los derechos arancelarios, impuestos selectivos al consumo, impuestos específicos y demás cargos a las importaciones.

En el uso o consumo para beneficio propio, autoprestación de servicios y obsequios, la base gravable será el valor comercial del bien o servicio. La fecha de pago es, en la importación, al momento de la nacionalización del bien o liquidación y pago de la póliza correspondiente.

Para el productor nacional, el entero se hará dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en que se efectuaron las ventas.

6. Impuestos municipales

6.1. Impuesto Sobre la Industria y Comercio

Todo contribuyente que inicie un negocio debe declarar un estimado de ingresos correspondiente al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagará mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará al momento de solicitar el permiso de operación de negocios. Tributarán, de acuerdo con sus volúmenes de producción, ingresos o ventas anuales, de la siguiente forma:

De (lempiras)	Hasta (lempiras)	Tarifa por millar
0.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

Declaración y pago

Los contribuyentes sujetos a dicho impuesto deberán presentar, en enero de cada año, una Declaración Jurada de sus ingresos obtenidos por sus actividades económicas del año calendario anterior.

6.2. Impuesto personal

Es un gravamen que recae sobre los ingresos anuales que las personas naturales perciben dentro de cada municipio, tengan o no domicilio en el mismo. Este impuesto se paga a favor de las municipalidades.

De (lempiras)	Hasta (lempiras)	Tarifa por millar
1.00	5,000.00	1.50
5,001.00	10,000.00	2.00
10,001.00	20,000.00	2.50
20,001.00	30,000.00	3.00
30,001.00	50,000.01	3.50
50,001.00	75,000.01	3.75
75,001.00	100,000.00	4.00
100,001.00	150,000.00	5.00
150,001.00	o más	5.25

Declaración y pago

La presentación de la declaración y el pago del impuesto respectivos serán simultáneos; se efectuarán durante los primeros tres meses del año y se calcularán de acuerdo con los ingresos del año inmediato anterior.

7. Otras disposiciones

7.1. Ley de Seguridad Poblacional

Contribución especial por transacciones financieras proseguridad poblacional.

La tarifa aplicada a la Contribución Especial por Transacciones Financieras es permanente a partir de la reforma del artículo 2 del decreto No. 105-2011, emitida en el decreto No. 31-2018, y será la siguiente: dos lempiras (L \$2.00) por millar o por fracción de millar.

7.2. Ley de Regulación de Precios de Transferencia

Se regulan operaciones comerciales y financieras que se realizan entre partes relacionadas o vinculadas, valoradas de acuerdo con el principio de libre o plena competencia.

El ámbito de aplicación alcanza cualquier operación que se realice entre personas naturales o jurídicas domiciliadas o residentes relacionadas o vinculadas con personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas y aquellas amparadas en regímenes especiales que gocen de beneficios fiscales.

Los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta que sean partes relacionadas y que realicen operaciones comerciales y financieras entre sí están en la obligación de determinar, para efectos fiscales, sus ingresos, costos y deducciones, aplicando para dichas operaciones y resultados operativos, los precios y márgenes de utilidad que se hubieren utilizado en operaciones comerciales y financieras comparables entre partes independientes.

7.3. Reglamento del Régimen de Facturación, otros documentos fiscales y Registro Fiscal de Imprentas

Este reglamento tiene como objeto reglamentar las regulaciones a las que están sujetos los obligados tributarios y facilitar el procedimiento de expedir documentos fiscales y demás actividades relacionadas con el control de dichos documentos, incorporando a todos los sectores de la economía del país.

Los documentos autorizados por este reglamento son:

- Facturas.
- Factura prevalorada.
- Ticket.
- Recibo por honorarios profesionales.
- Boleta de compra.
- Constancia de donación.
- Otros comprobantes fiscales que la Administración Tributaria autorice.

8. Regímenes especiales

En Honduras, existen diferentes regímenes de beneficios fiscales. Entre los más importantes están el Régimen de Zonas Libres (ZOLI) y el Régimen de Importación Temporal (RIT).

El Régimen de Zonas Libres (Decreto 356-1976) otorga exoneración de casi todos los impuestos, excepto del impuesto sobre ganancias de capital y la obligación de actuar como agente de retención.

El Régimen de Importación Temporal (Decreto 37-1984) otorga exoneración del Impuesto al Activo Neto, aportación solidaria e Impuesto Sobre Ventas en el momento de la importación y del pago de derechos arancelarios.

Para gozar de estos beneficios, se debe realizar una serie de trámites y cumplir con ciertas obligaciones. Estas exoneraciones tienen un plazo de doce años.

9. Otras leyes con incentivos fiscales

Adicionalmente a los reconocidos como Regímenes Especiales de Exportación, en Honduras existen otras leyes que traen beneficios fiscales para empresas de otros rubros o industrias:

- *Ley de Fomento al Turismo.*
- *Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables.*
- *Ley de Recuperación y Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa.*
- *Ley de Promoción y Protección de las Inversiones.*

10. Sistema de Administración de Rentas (SAR)

Con el cierre de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) –según Decreto Ejecutivo PCM-083-2015–, se crea el Servicio de Administración de Renta (SAR) –según Decreto Ejecutivo PCM-084-2015– como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República; con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional; con personalidad jurídica propia, responsable de la administración tributaria; con autoridad y competencia a nivel nacional, y con domicilio en Tegucigalpa.

11. Precios de Transferencia

La legislación tributaria hondureña ha tenido un crecimiento exponencial en la aplicación de normas en materia de Precios de Transferencia. La incorporación dentro de su marco normativo inició en 2011, mediante la promulgación del Decreto 232-2011, estableciéndose dentro del mismo la obligatoriedad de contar con la información soporte que valide la aplicación del criterio de plena competencia, en las transacciones con partes relacionadas.

Posteriormente, en 2015, entró en vigencia el *Reglamento de Precios de Transferencia*, mediante el Acuerdo 027-2015, conteniéndose dentro del mismo las disposiciones que en esta materia conciernen. En diciembre de 2016, se publicó un nuevo *Código Tributario* amparado en el Decreto No 170-2016, modificándose mediante el artículo 113, el alcance en materia de Precios de Transferencia.

Aunque Honduras no es un país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las autoridades fiscales adoptan, como insumo técnico, lo referido en las Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE.

A continuación, se hace un breve repaso cronológico de la evolución de la materia en el país:

Avance cronológico de las disposiciones de Precios de Transferencia

- Decreto No. 232-2011.
- Acuerdo No. 027-2015 / Acuerdo DEI-SG-004-2016.
- Decreto No. 170-2016.
- Acuerdo SAR-007-2017.
- Decreto No. 62-2019.
- Acuerdo No. 117-2021.

Obligaciones formales incorporadas dentro del marco normativo hondureño

Estudio de Precios de Transferencia (Local File)

Informe de valoración a ser solicitado por la Administración Tributaria.

Archivo Maestro (Master File)

Informe revelatorio de la estructura operativa del grupo y de la forma en la cual se determinan las políticas intercompañía.

Reporte País por País (Country by Country)

Informe revelatorio de indicadores financieros por cada país en donde el grupo mantenga operaciones.

Declaración Informativa

Informe revelatorio presentado en línea a la Administración Tributaria, en el que se detallan las transacciones sujetas de análisis de Precios de Transferencia.

Criterios de vinculación

- Dirección o control con al menos 50% de su capital social.
- Capacidad de influencia.
- Control mediante una unidad de decisión general.
- Consanguinidad.
- Cláusulas contractuales de carácter preferencial.
- Dependencia financiera o económica.
- Países o territorios catalogados como paraísos fiscales.
- Distribuidor o agente exclusivo residente en el país.

Métodos de determinación del precio de mercado

Los métodos aceptados por la Administración Tributaria hondureña para los análisis en materia de Precios de Transferencia son:

- Método del precio comparable no controlado.
- Método de precio de reventa.
- Método del costo adicionado.
- Método de distribución de utilidades.
- Método del margen neto de la transacción.

Además, tal como se define en la sección 6 del artículo 8, el contribuyente es libre de utilizar una metodología diferente para determinar la retribución de libre competencia para las transacciones entre partes relacionadas, siempre y cuando pueda demostrar que ninguno de los primeros cinco métodos es razonablemente aplicable a la transacción analizada.

En el caso de los productos *commodities*, el artículo 10 de la **Ley de Regulación de los Precios de Transferencia** permite el uso del precio internacional en los mercados de materias primas, donde dichos productos son tranzados (método aplicable en las operaciones de exportación de bienes con cotización internacional).

La selección del método, se rige por la regla del “mejor método”, partiendo de la disponibilidad de información y respetando el principio de libre competencia.

Comparables en Honduras

La normativa hondureña en materia de Precios de Transferencia, especifica los criterios básicos de comparabilidad, que se encuentran alineados a los principios básicos definidos por las Directrices de la OCDE.

Servicios intercompañía

De conformidad con el artículo 11 de la **Ley Tributaria 25, Ley de Acuerdos Tributarios**, el costo y los gastos deben ser deducibles, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean necesarios para generar ingresos imponibles.
- Que estén debidamente respaldados con documentos.

Adicionalmente, todo servicio entre partes relacionadas, a la luz del cumplimiento en materia de Precios de Transferencia, debe seguir los siguientes criterios:

- Efectividad.
- Genera un beneficio económico o comercial cuantificable.
- No se contaba con la capacidad para proveer dicho servicio internamente.
- Las condiciones son las que se pactarían con un tercero independiente.

Ámbito de aplicación del estudio de Precios de Transferencia

El alcance de presentación de los documentos probatorios en materia de Precios de Transferencia contempla únicamente a los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) domiciliadas o residentes en Honduras, que tengan transacciones con sus

partes relacionadas en el exterior, o con partes relacionadas que se encuentren domiciliadas en Honduras, siempre y cuando estén amparadas en regímenes especiales que gocen de beneficios fiscales.

La información o documentación comprobatoria de Precios de Transferencia, idealmente, deberá tenerse al momento de presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta y la declaración informativa en materia de Precios de Transferencia. No obstante, el contribuyente solo deberá aportar la documentación establecida, a requerimiento de la Administración Tributaria, dentro del plazo establecido desde la recepción del requerimiento.

Intereses y sanciones

Las infracciones y sanciones, en materia de Precios de Transferencia, están contenidas dentro de los artículos 35 y 36 del Acuerdo 027-2015.

Acuerdos de Precios por Anticipado (APAs)

Los contribuyentes podrán solicitar un Acuerdo de Precios por Anticipado a la Administración Tributaria con el fin de determinar la valoración de las operaciones entre personas relacionadas, con carácter previo a su realización. Sin embargo, aún no se han promulgado los reglamentos correspondientes, por lo cual no se ha implementado el procedimiento a seguir para su solicitud.

Declaración informativa en materia de Precios de Transferencia

Los contribuyentes que deben presentar la declaración informativa de Precios de Transferencia son los que cumplen con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Contribuyentes categorizados como medianos o grandes contribuyentes que realicen operaciones comerciales o financieras con partes relacionadas o vinculadas.
- b. Contribuyentes que realicen operaciones comerciales o financieras con aquellas

amparadas en regímenes especiales que gocen de beneficios fiscales.

- c. Contribuyentes que realicen operaciones comerciales o financieras con partes relacionadas, o vinculadas residentes en países catalogados como paraísos fiscales.
- d. Contribuyentes que realicen operaciones comerciales o financieras con partes relacionadas o vinculadas dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a un millón de dólares de los Estados Unidos.

Fecha límite

El plazo para presentar la Declaración Jurada Informativa Anual Sobre Precios de Transferencia, según lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo 027-2015 es:

1. Para los contribuyentes con periodos fiscales con cierre al 31 de diciembre, el plazo es del uno (1) de enero al treinta (30) de abril o siguiente día hábil de cada año.
2. Para los contribuyentes con periodos fiscales especiales, el plazo es dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal.

Requisitos de documentación y divulgación

Para la aplicación del principio de plena competencia, la Administración Tributaria puede utilizar toda la información, tanto propia como de terceros, conforme lo dispuesto en el **Código Tributario** y demás ordenamientos del marco legal que rige el Sistema Tributario en Honduras, según lo establecido en el art. 33 del Acuerdo 027-2015, sobre información probatoria de la Administración Tributaria.

Adicionalmente, el art. 39 del mencionado acuerdo indica que la información contenida en el estudio en materia de Precios de Transferencia debe ser utilizada única y exclusivamente para fines tributarios y no debe ser divulgada ni publicada de conformidad con lo establecido en la **Ley de**

Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el marco legal aplicable.

Facultades de la Administración Tributaria

El artículo 16 del Acuerdo 027-2015 establece que el SAR, en el ejercicio de sus facultades de determinación, verificación o fiscalización, siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes tributarias vigentes, podrá realizar ajustes en los montos declarados por concepto de ingresos, costos, gastos deducibles, utilidad o pérdida de la declaración del contribuyente y cualquier otro concepto de la Declaración de ISR, considerando las circunstancias siguientes:

1. Cuando las operaciones comerciales y financieras se pacten a un menor precio que el de mercado o el costo de adquisición sea mayor que el precio de mercado entre partes independientes.
2. Cuando la venta de bienes, servicios o derechos se realice a un valor menor que el de mercado entre partes independientes.

Plazo de prescripción

Por la prescripción, se extinguen los derechos y acciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria, la Administración Aduanera y del obligado tributario. En el caso de las obligaciones relativas a obligados tributarios inscritos en el Registro Tributario Nacional (RTN), el plazo de prescripción es de 5 años, según lo establecido en el art. 144 del **Código Tributario**.



Primeros pasos - (*Soft Landing* en Honduras)

Existe un folleto más profundo sobre estas actividades, elaborado por Deloitte Honduras. Sin embargo, para aquellas compañías que buscan invertir en Honduras, los pasos más relevantes que deben considerar son los siguientes:

Legales



- Análisis legal del tipo de entidad a constituir. Dependiendo de las necesidades específicas, se podrá constituir una sociedad mercantil o incorporar una sociedad extranjera (sucursal).
- Preparación de los documentos de constitución (poderes, pacto societario y estatutos).
- Registro de la nueva entidad ante el Registro Mercantil y la Cámara de Industrias del domicilio social.
- Inscripción en el Registro Tributario Nacional (RTN).
- Adhesión al Régimen de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.
- Adhesión al Régimen de Facturación.
- Obtención de Permiso de Operación por parte de la autoridad municipal correspondiente.
- Autorización de libros legales y contables por parte de la autoridad municipal correspondiente.
- Apertura de la cuenta bancaria de la entidad local.

Fiscales



- Identificación de las obligaciones fiscales formales y materiales que se derivan de las actividades que van a desarrollar.
- Análisis de las transacciones del modelo operativo, para definir sus implicaciones fiscales en Honduras y el extranjero.
- Estudio de los aspectos fiscales fundamentales para cumplir con los requisitos de deducibilidad de los gastos y costos operativos a efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- Determinar la factibilidad de incorporarse o gozar de los beneficios fiscales establecidos en la legislación hondureña.
- La implementación de estrategias fiscales transfronterizas de inversiones, fusiones, adquisiciones de negocios; así como las inversiones locales.
- Verificar la aplicación de crédito fiscal acumulable dentro del periodo fiscal aplicable.

Laborales y de Seguridad Social



- Afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- En caso de aplicar, afiliación al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP).
- En caso de aplicar, registro en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
- En caso de aplicar, obtención de la aprobación del *Reglamento Interno de Trabajo* y el *Reglamento Especial de Higiene y Seguridad Ocupacional* de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.
- En caso de aplicar, integración del Comité Mixto de Higiene y Seguridad.

Contabilidad, nóminas y cumplimiento fiscal



- Registro de asientos contables en los libros autorizados o por autorizar.
- Autorización de libros contables.
- Elaboración de Estados Financieros en moneda local y en español, atendiendo las Normas Internacionales de Información Financiera generalmente aceptadas en Honduras.
- Elaborar las declaraciones periódicas de impuestos directos (Impuesto Sobre la Renta, retenciones, ganancias de capital, aportación solidaria, Impuesto al Activo Neto) e indirectos (Impuesto Sobre Ventas, retenciones, entre otros); declaraciones informativas (Mensuales de Compras, Mensual de Retenciones, Precios de Transferencia, Declaración Anual de Socios); y los impuestos municipales (impuesto de industria, comercio y servicio; impuestos personales o "vecinal", impuesto sobre bienes inmuebles, entre otros).

Empleados expatriados



- Determinación de residencia fiscal, considerando la legislación local, a fin de evitar la doble tributación en materia de Impuesto Sobre la Renta.
- Análisis de los ingresos de fuente nacional del expatriado en Honduras, para determinar el tratamiento fiscal correspondiente.
- Determinación de la calidad migratoria y del permiso de permanencia o residencia aplicable a los expatriados, obtención del carnet de residencia, registro de residente y permiso para trabajo, de acuerdo con las normas migratorias y de trabajo vigentes.

Referencias

1. Banco Mundial, *Honduras: panorama general* [<https://www.bancomundial.org/es/country/honduras/overview>].
2. Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras, 2022.
3. Banco Mundial, 2022.
4. Banco Central de Honduras, sector externo.
5. “Marco Descriptivo de Política Monetaria”, Banco Central de Honduras, 2020.
6. *Ibídem*.
7. Marco macrofiscal de mediano plazo 2023-2026, Secretaría de Finanzas de Honduras [<https://www.sefin.gob.hn/documentos-e-informes/>].
8. Banco Central de Honduras (BCH), Marco Descriptivo Política Cambiaria [<https://www.bch.hn/politica-institucional/politica-cambiaria/marco-descriptive>].

Contactos

Para obtener más información sobre los aspectos económicos, jurídicos y fiscales a considerar al hacer negocios en el país, por favor contáctenos:

Carla Coghi

Socia Directora Región Centro América

Marketplace México-Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America
ccoghi@deloitte.com

Bryan Mora

Socio Business Process Solutions

Marketplace México-Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America
bmora@deloitte.com

Alejandra Arguedas

Socia de Impuestos y Servicios Legales

Marketplace México-Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America
aarguedas@deloitte.com

Roberto Revel

Socio Precios de Transferencia

Marketplace México-Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America
rorevel@deloitte.com

Carlos Valverde

Socio Legal

Marketplace México-Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America
cavalverde@deloitte.com

Ricardo Güell

Socio Legal

Marketplace México-Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America
riguell@deloitte.com

www.deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y *assurance*, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Touche, S. R. L., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.